



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

24 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4149



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO  
DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E  
INDUSTRIALES O DE SERVICIO AL  
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE  
TENOSIQUE, TABASCO.**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle 21 s/n Col. Centro, C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



DIRECCION DE  
FINANZAS



**MAESTRA SANDRA BEATRIZ HERNANDEZ JIMENEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTICULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 53 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DE A LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE 2025. SE SIRVIÓ APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES O DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

#### ANTECEDENTES

Considerando:

**PRIMERO.-** Que el Municipio es la base de la división territorial, y de la Organización política del Estado, conforme lo dispone el Artículo 1 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, señala en su artículo 209, Las personas físicas o jurídicas colectivas con actividad comercial o industrial, establecidas en el territorio del Municipio de Tenosique, necesitan Licencia de Funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia Municipal, Estatal o Federal les requiera; actos jurídicos que serán expedidos por el Ayuntamiento, a través de las Dependencias o Unidades Administrativas facultadas, previa integración de los expedientes, cumplimiento de los requisitos necesarios y/o pago de los derechos correspondientes, que se realice en la Dirección de Finanzas del Municipio.

**TERCERO.-** Que para cubrir las demandas contempladas en el punto anterior y para que las actividades económicas generen los recursos para satisfacer las



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



demandas sociales; se pretende que de acuerdo a los giros de las negociaciones, a los calendarios, a los horarios y demás disposiciones Municipales, se regulen tales actividades que se realicen conforme al Bando de Policía y Gobierno.

**CUARTO.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de los aprovechamientos y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte el Artículo 2 fracciones II y VI de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, Inspirado en el artículo 115 de la mencionada Ley Suprema, prevé que la consolidación de la democracia, considerada ésta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; se logra impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno; así como la igualdad de derechos, la atención de necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida; para lograr una sociedad más igualitaria, son principios en los que se basa la planeación.

**QUINTO.-** Por su parte el Art. 8 fracción VI, 9 Fracción VIII y XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco, contempla en su agenda común de Mejora Regulatoria que la Coordinación, Instituciones, Trámites, y Sistema para Apertura Rápida de Empresas y Facilidad para hacer Negocios son mecanismos indispensables para impulsar el crecimiento económico y la productividad de las Entidades Federativas del país, y por ende del Municipio.

**SEXTO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 31, fracción IV, entre otras obligaciones de los mexicanos, la de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos del Estado, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**SEPTIMO.-** Que con el objeto de ser congruente con la Ley de Ingresos del Municipio así como con las facultades que a cada una de las dependencias les otorga la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en este reglamento se reordenan los cobros de los derechos por actividad Comercial, Industrial o de Servicio al Público a los particulares, cuyas tarifas se prevén en unidad de medida y actualización (UMA) vigente en la entidad y en atención a la naturaleza del servicio prestado estos Derechos constituyen, adicionalmente de las contribuciones, una fuente importante de los ingresos para el Municipio.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



**OCTAVO.-** Mediante el presente REGLAMENTO, se da a conocer el clasificador que regula las contribuciones por actividad Comercial, Industrial o de Servicio al Público por Anuencias, Permisos, Licencias y Autorizaciones, en el Municipio de Tenosique, Tabasco, en los siguientes términos:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos diez años el Municipio de Tenosique, Tabasco se ha desarrollado en el ámbito poblacional y por ende, turístico y económico, lo que no ha permitido que la infraestructura y equipamiento de la ciudad crezca a la par de ésta que, al igual que el derecho, deben modificarse para impulsar dicho desarrollo y obtener, en consecuencia, mejores resultados en el ejercicio de la función pública.

Lo anterior ha generado que la actividad comercial, Industrial o de servicios en esta ciudad crezca en algunas ocasiones en contra posición de la estética o funcionalidad del lugar, llevándose a cabo el desarrollo desordenado del comercio informal, que genera que el equipamiento e infraestructura urbana no se adapten a las condiciones requeridas por aquéllas, limitando a la autoridad a actuar y ejercer plenamente la regulación, inspección y vigilancia de dichas actividades.

El presente Reglamento tiene la intención de buscar, que tanto la autoridad como el ciudadano que ejerce el comercio, mantengan una relación armónica, que destaque los valores, la cultura y tradiciones de la ciudad, sin menos cabo de la imagen visual y libre tránsito de peatones y vehículos, brindando seguridad y bienestar a la Ciudadanía.

Con la finalidad de regularizar a toda aquella persona que realice actividades comerciales, Industriales o de Servicio al público, es necesario disponer de reglamentos que nos con lleven a salvaguardar a la población de toda alteración del orden público del Municipio, conforme al Bando de Policía y Gobierno del Municipio y a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Concretamente se deben de aplicar las leyes y reglamentos, obteniendo un bien común y, por supuesto generar ingresos que, permitan mayores recursos para el crecimiento socio-económico del Municipio de Tenosique, Tabasco, en beneficio de la comunidad.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



Por lo tanto, el presente reglamento es la herramienta esencial para el correcto desempeño de las actividades que como servidores públicos nos compete.

Por lo anterior expuesto, se expide el siguiente: **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, E INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO PARA EL EJERCICIO 2026**

## CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.- Carácter del Reglamento.-** Las disposiciones de este reglamento son de interés público y de observancia general en el Municipio de Tenosique, Tabasco y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que se instalen o que funcionen en el Municipio.

**ARTÍCULO 2.- Propósito.-** El presente Reglamento tiene por propósito general que la actividad económica, comercial, industrial o de servicios en el Municipio, se desarrolle y crezca en armonía con las necesidades y cultura social, evitando la realización de actos de unos cuantos que atenten contra los intereses del visitante y residente en la ciudad, debiendo ofrecerle las características de comodidad, seguridad y tranquilidad. Si estas características se encuentran en nuestra ciudad y no cambian arbitrariamente por decisiones infundadas, podremos decir entonces que hemos alcanzado el Municipio que deseamos.

**ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de este reglamento regulan solamente al comercio, industria establecidos, o de servicio al público, no al mercado público ni comercio en vía pública. Lo no previsto en este reglamento se resolverá aplicando supletoriamente los ordenamientos municipales relativos a esta materia y el derecho común.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por:



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



**I.-COMERCIO:** La actividad consistente en la compra y venta de cualquier objeto con fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y que su práctica se haga en forma permanente o eventual;

**II.-COMERCIANTE:** La persona física o moral y las unidades económicas sin personalidad jurídica propias que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del Municipio;

**III.-ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** El lugar donde desarrolla sus actividades una negociación o empresa mercantil dedicada a la venta o alquiler de satisfactores o servicios, de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento;

**IV.- COMERCIANTE ESTABLECIDO:** El que ejecuta habitualmente acto de comercio en un establecimiento comercial fijo;

**V.-GIRO:** El tipo de actividad mercantil que se desarrolla en un establecimiento comercial;

**VI.- LICENCIA Y/O ANUENCIA:** La autorización otorgada por el Ayuntamiento, de manera oficial para un giro determinado, en un lugar específico y cuyo funcionamiento se establece por tiempo indefinido, atendiendo las normas del presente reglamento y llenando todos los requisitos que el mismo fija para su operatividad;

**VII.- PERMISIONARIO.-**Persona física o moral que cuenta con la Anuencia Municipal para establecimiento comercial, y la licencia de funcionamiento permiso o autorización que le permita realizar una actividad comercial, industrial o de servicio con fines de lucro en el Territorio Municipal.

**VIII.- PERMISO:** La autorización otorgada por el Ayuntamiento de manera temporal o eventual para el funcionamiento de un giro o la realización de un espectáculo o evento social en los casos en que se requiera licencia.

**IX.- ACTIVIDAD COMERCIAL:** La compra o venta de cualquier artículo y permuta de bienes y servicios, los servicios remunerados prestados a terceros, así como situaciones similares.

**X.- ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Consiste en la elaboración y transformación de materias primas y/o la reparación o compostura de artefactos, modificación y remodelación de cualquier tipo de bien con el objetivo de crear un producto.

**XI.- SERVICIO AL PUBLICO:** Aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitido por la autoridad, para la prestación de servicios al público en general.

**XII.-REVALIDACION:** La autorización otorgada por el ayuntamiento, de manera oficial por la renovación de la anuencia, licencia o permiso de un giro determinado, a las personas físicas o morales.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



**XIII.- CLAUSURA:** Es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mercantil e industrial y de servicios, mediante la colocación de sellos en el local o edificios, pudiendo ser de carácter parcial o total, temporal o permanente.

**XIV.- DIRECCION.-** La Dirección de Finanzas

**XV.-REGLAMENTO:** El presente reglamento

**ARTÍCULO 5.-** Para la aplicación del presente ordenamiento se entenderá las siguientes Abreviaturas:

- 1) C.P.E.U.M.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) C. F. F.- Código Fiscal de la Federación.
- 3) C.F.E.T.- Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- 4) I.N.P.C.- Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- 5) U.M.A.- Unidad de Medida y Actualización

**ARTÍCULO 6.-** Son **Sujetos** obligados para la aplicación del presente ordenamiento aquellos que partiendo de la premisa establecida en el artículo 31, fracción IV, de la C.P.E.U.M., así como en el Art. 1 del C.F.F. en el sentido de que todos los Mexicanos están obligados a contribuir para los gastos públicos, debiendo contribuir para las actividades inherentes al ejercicio de las atribuciones de los Municipios, en cuya obligación recae sobre las personas físicas y las morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho que describe el presente reglamento. Las disposiciones de este ordenamiento, se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes ordinarias en materia hacendaria.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del C.F.F, se consideran residentes en Territorio Nacional, toda persona Física o Moral que haya establecido en México, la Administración Principal de su negocio o su sede de dirección efectiva. Por tanto, en este sentido, los sujetos serán todos aquellos particulares que por cualquier circunstancia transite dentro de la circunscripción territorial del Municipio



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



de Tenosique, Tabasco, que se ubiquen en el hecho jurídico hipotético de realizar actividades comerciales, industriales o de servicio. Además de tener presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del C.F.F, debe entenderse que las personas, por sí o a través de terceros con ellos relacionados, realicen actividades empresariales, entre otras, las siguientes:

- I.-Las comerciales: son las que de conformidad con las leyes federales, tienen ese carácter y no están comprendidas en la fracción siguiente.
- II.-Las industriales: entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de producto y la elaboración de satisfactores.
- III. Las agrícolas: que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- IV. Las ganaderas: que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. Las de pesca: que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuacultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- VI. Las silvícolas: que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considera Empresa la persona Física o Moral que realice las actividades a que se refiere este artículo ya sea directamente a través de fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



## CAPÍTULO II

Facultades y obligaciones  
De las Entidades Públicas

**ARTÍCULO 7.-** Son autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento:

- I. El Ayuntamiento o Consejo Municipal;
- II. El Presidente o Consejo Municipal;
- III. El Síndico de Hacienda;
- IV. El Director de Finanzas o Tesorero Municipal;
- V. Los Recaudadores Municipales; y
- VI. El Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal.
- VII.-La Coordinación de Normatividad y Fiscalización y su Cuerpo de Inspectores Municipales.

**ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I.- Expedir licencia, anuencia o permisos en los términos del presente ordenamiento;
- II.- Realizar el registro al padrón fiscal Municipal (inicio de operaciones) y la actualización de dicho padrón (continuación de operaciones)
- III.- Establecer un padrón de establecimientos comerciales; Industriales o de Servicio al público
- IV.- Fijar los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales
- V.- Llevar a cabo las inspecciones y visitas a que se refieren este ordenamiento y las ordenanzas Municipales;
- VI.- Ordenar la suspensión de actividades en fechas y horas determinadas de los establecimientos comerciales que expidan bebidas alcohólicas con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública;
- VII.- Aplicar las sanciones previstas en este ordenamiento
- VIII.- Substanciar la cancelación de licencia, anuencia o permisos;
- IX.- Dictar la resolución que corresponda cuando se haya interpuesto el recurso administrativo; y
- X.- Las demás que señale este reglamento u otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** El titular de la Dirección de Finanzas Municipales contara con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico

**DIRECCION DE  
FINANZAS**

- II. Verificar que se tengan actualizados a los comerciantes, industriales o prestadores de servicios por medio de padrones.
- III. Supervisar que se mantenga bajo inspecciones las actividades de los comerciantes, las industrias, o prestación de servicios establecidos, con
- IV. el objeto de que ajusten sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.
- V. Observar que se apliquen las infracciones y sanciones a las que se harán acreedores los infractores del presente reglamento.
- VI. Aplicar con auxilio de la Autoridad Fiscal, las sanciones correspondientes además de verificar el cobro de las mismas.

**CAPITULO III****De los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios  
Y las condiciones generales para su funcionamiento.**

**ARTICULO 10.-** Los Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicio al público que funcionen en el Municipio de Tenosique, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal Municipal (inicio de operaciones) o, en su caso actualización al mismo.

**ARTÍCULO 11.-** Requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Tenosique, Tabasco, los siguientes establecimientos:

- I.- Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente.
- II.- Los que operen juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y reproductores de sonido y de video.
- III.- Los que expendan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado; y



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



IV.- Todas las personas Físicas y Morales que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Tenosique, Tabasco.

**ARTÍCULO 12.-** El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente.

**ARTÍCULO 13.-** Los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales podrán ser ampliados a juicio de la autoridad municipal de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de finanzas, previa solicitud del interesado y pago del Derecho correspondiente.

**ARTÍCULO 14.-** Todos los establecimientos comerciales, industriales o de servicios deberán cumplir con las normas técnicas que al efecto exija la Coordinación de protección civil, la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, La Jurisdicción Sanitaria, la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y el departamento de Ejecución Fiscal Municipal

#### CAPITULO IV

##### De las obligaciones y prohibiciones de sus propietarios

**ARTÍCULO 15.-** Los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios al público tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Destinar el local exclusivamente para el giro a que se refiere la licencia, anuencia o permiso.

II.- Tener en un lugar visible dentro del establecimiento o industria y poner a disposición de la autoridad Municipal los documentos a que alude la fracción anterior y exhibir cuando se requiera para su funcionamiento, la autorización sanitaria;

III.- Contar con instalaciones higiénicas y con los dispositivos de seguridad necesarios, según el giro de que se trate;

IV.- Fumigar el establecimiento cuando menos cada seis meses, exhibiendo el certificado correspondiente a solicitud de la autoridad;

V.- Permitir el acceso a los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público al personal autorizado por el Ayuntamiento para realizar las funciones de inspección y verificación que establece este reglamento;

VI.- Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



el influjo de estupefacientes, que porten armas o que tengan condiciones antihigiénicas;

VII.- Contar con la revalidación de la licencia, anuencia o permiso, al padrón Fiscal Municipal (continuación de operaciones);

VIII.- Presentar el aviso de baja del establecimiento cuando este deje de funcionar;

IX.- Solicitar por escrito la ampliación o cambio de giro o de domicilio del establecimiento cuando se requiera, y no proceder antes de su autorización;

X.- Cumplir con las disposiciones que para cada giro señalan los ordenamientos Municipales y leyes respectivas.

**ARTÍCULO 16.-** Se prohíbe a los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público.

I.- Poner al establecimiento un nombre, logotipo, o usar imágenes o frases que afecten la moral o las buenas costumbres, o que sea de doble sentido u ofensivo;

II.- Vender bebidas alcohólicas a menores de edad o permitir la ingestión o uso de inhalantes como thinner, cemento, aguarrás, similares o análogos dentro del establecimiento;

III.- Utilizar la vía pública para la presentación o realización de las actividades propias del giro de que se trate (exhibición de mercancías) salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

IV.- Causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música a volumen más alto del permitido en el reglamento correspondiente;

V.- Trabajar fuera del horario autorizado para cada giro;

VI.- Las demás que señala este reglamento.

## CAPITULO V

De los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que en su funcionamiento puedan deteriorar el medio ambiente.

**ARTICULO 17.-** Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente o afectar el equilibrio ecológico, deberán contar previamente a la solicitud de licencia, anuencia o permiso con el dictamen de factibilidad emitido por la dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en que se determine que cuenta con aislamiento acústico, ventilación



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



y control adecuado de los contaminantes en que se trate. Independientemente del cumplimiento a las disposiciones de carácter general en materia ambiental.

## CAPITULO VI

Del Derecho aplicado a los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público

Del objeto:

**ARTICULO 18.-**Es objeto de este derecho, la obtención de ingresos en efectivo, en especie o en crédito, provenientes de la realización de las actividades comerciales, industriales o de servicio al público de las personas físicas y morales que modifiquen el patrimonio del sujeto pasivo (obligado al pago) del Municipio de Tenosique, Tabasco, previo estudio que al efecto practiquen las autoridades Municipales.

Del sujeto:

**ARTICULO 19.-** El sujeto activo (el Municipio) tiene el derecho y la obligación a través de la Dirección de Finanzas, de cobrar los derechos, según corresponda, a los sujetos pasivos, cuya obligación nace en el momento mismo en que se encuentre dentro de una actividad comercial, Industrial o de Servicio al público y obtenga con ello los ingresos, bien sea en efectivo, especie o en crédito siempre y cuando encuadren dentro del hecho imponible para ser objeto del clasificador y conforme a este reglamento.

De la Base:

**ARTÍCULO 20.-**Para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o Licencia de Funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público se pagarán los siguientes derechos, que se expresan en unidad de medida y actualización (U.M.A), determinados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y en la fracción V del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, de acuerdo al siguiente clasificador:



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



No.	GIRO COMERCIAL	(U.M.A)	
		MINIMO	MAXIMO
1	Abarrotes Menudeo	30	120
2	Abarrotes Menudeo Mayoreo	40	180
3	Bodega de abarros	55	200
4	Agencia automotriz (Autos Nuevos)	60	500
5	Agencia de seguros	55	110
6	Agencia de modelos	55	110
7	Agencia de seguridad	55	110
8	Agencia de viajes	50	55
9	Agencia de Seguridad Transporte de Valores	60	320
10	Aire acondicionado (reparación)	20	60
11	Arrendamientos varios	20	50
12	Auto financieras	50	129
13	Artículos y productos agrícolas	30	100
14	Alquiler autos con o sin chofer	30	50
15	Alimento forraje para animales	30	67
16	Alquiler mobiliario para eventos	20	30
17	Alquiler de ropa	20	30
18	Aparatos ortopédicos	25	38
19	Artículos de limpieza pequeño	15	25
20	Artículos de limpieza mayoreo	40	65
21	Artículos de limpieza fabrica	70	800
22	Artículos de plástico pequeño	15	30
23	Artículos de plástico mayoreo	50	65
24	Artículos de plástico fabricación	70	700
25	Artículos deportivos	25	45
26	Artículos fotográficos	15	35
27	Artículos fotografía y línea blanca	40	60
28	Artículos para bebe	15	23
29	Artículos para cocina	20	30
30	Artículos para fiesta	27	32
31	Artículos fiesta mayoreo	40	60



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



<b>DIRECCION DE FINANZAS</b>			
	<b>Templos religiosos</b>	<b>15</b>	<b>23</b>
	<b>Artículos para comunicación</b>	<b>25</b>	<b>32</b>
<b>34</b>	<b>Asadero de pollos</b>	<b>40</b>	<b>80</b>
<b>35</b>	<b>Bancos</b>	<b>50</b>	<b>520</b>
<b>36</b>	<b>Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler, otros</b>	<b>15</b>	<b>32</b>
<b>37</b>	<b>Bisutería pequeño</b>	<b>10</b>	<b>22</b>
<b>38</b>	<b>Bisutería mayoreo y medio mayoreo.</b>	<b>20</b>	<b>50</b>
<b>39</b>	<b>Billares</b>	<b>30</b>	<b>40</b>
<b>40</b>	<b>Blancos</b>	<b>25</b>	<b>32</b>
<b>41</b>	<b>Bordados y costuras</b>	<b>20</b>	<b>30</b>
<b>42</b>	<b>Botanas y frituras</b>	<b>10</b>	<b>20</b>
<b>43</b>	<b>Botanas y frituras mayoreo</b>	<b>40</b>	<b>70</b>
<b>44</b>	<b>Cocinas integrales</b>	<b>20</b>	<b>32</b>
<b>45</b>	<b>Cafetería</b>	<b>15</b>	<b>25</b>
<b>46</b>	<b>Caja de ahorro</b>	<b>30</b>	<b>60</b>
<b>47</b>	<b>Carnicerías distribuidores</b>	<b>50</b>	<b>150</b>
<b>48</b>	<b>Carnicería</b>	<b>25</b>	<b>40</b>
<b>49</b>	<b>Carpintería</b>	<b>10</b>	<b>20</b>
<b>50</b>	<b>Casa de cambio</b>	<b>70</b>	<b>90</b>
<b>51</b>	<b>Casa de empeño</b>	<b>40</b>	<b>350</b>
<b>52</b>	<b>Casetas telefónicas</b>	<b>40</b>	<b>75</b>
<b>53</b>	<b>Centro de copiado</b>	<b>25</b>	<b>40</b>
<b>54</b>	<b>Centros de capacitación</b>	<b>15</b>	<b>28</b>
<b>55</b>	<b>Centros de videojuegos</b>	<b>10</b>	<b>35</b>
<b>56</b>	<b>Cerrajería</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>57</b>	<b>Chicharronería</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>58</b>	<b>Compra de oro y plata</b>	<b>20</b>	<b>150</b>
<b>59</b>	<b>Constructoras, obra civil y servicios petroleros</b>	<b>40</b>	<b>450</b>
<b>60</b>	<b>Colchones</b>	<b>25</b>	<b>60</b>
<b>61</b>	<b>Chocolateras pequeños</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>62</b>	<b>Chocolateras fabricas</b>	<b>30</b>	<b>80</b>
<b>63</b>	<b>Chatarrera</b>	<b>10</b>	<b>42</b>
<b>64</b>	<b>Churrería</b>	<b>10</b>	<b>18</b>
<b>65</b>	<b>Cibercafé</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>66</b>	<b>Cocina económica</b>	<b>10</b>	<b>40</b>
<b>67</b>	<b>Coctelería</b>	<b>15</b>	<b>35</b>



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



## DIRECCION DE

## FINANZAS

	Consultorio especialidades medicas	30	50
	Clínicas	40	60
70	Contratista oficina	25	35
71	Cremería	50	80
72	Cremería mayoreo	20	40
73	Depósito y comercio de refrescos pequeño	35	50
74	Deposito refrescos mayoreo	30	120
75	Despachos, consultorías profesionales	35	60
76	Dentistas, técnicos dentales	30	70
77	Disfraces	10	20
78	Dulcería pequeño	20	35
79	Dulcería mayoreo	40	100
80	Enseres electrodomésticos eléctricos y línea blanca	20	35
81	Equipos de seguros industrial	55	80
82	Equipos de computo	15	35
83	Escritorio publico	15	35
84	Escuelas deportivas y artisticos	20	40
85	Escuelas: academias, institutos, colegios y guarderías	20	35
86	Estética de animales	15	35
87	Expendio de periódico y revistas	10	15
88	Fábricas y procesadoras	50	800
89	Farmacias locales	30	150
90	Farmacias nacionales	30	300
91	Ferretería y tlapalería medianas	15	30
92	Ferretería y tlapalería mayoreo	40	115
93	Financiamiento de autos nuevos y usados	70	220
94	Financieras y casa de prestamos	40	200
95	Florería	15	25
96	Fonda	10	25
97	Foto estudio	15	35
98	Frutería y verduras	25	30
99	Frutería y verduras mayoreo	50	70
100	Fumigación	15	30
101	Funeraria	50	85



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



## DIRECCION DE

## FINANZAS

## Gasolineras

	<b>Gasolineras</b>	<b>40</b>	<b>600</b>
	<b>Gaseras</b>	<b>50</b>	<b>500</b>
104	<b>Gases, oxígeno y nitrógeno y transporte de fluidos petroleros</b>	<b>50</b>	<b>700</b>
105	<b>Gimnasia (spinning, remo, Pilates)</b>	<b>15</b>	<b>32</b>
106	<b>Herrería y soldadura pequeño</b>	<b>15</b>	<b>20</b>
107	<b>Herrería y soldadura pailera</b>	<b>25</b>	<b>50</b>
108	<b>Hoteles pequeños</b>	<b>30</b>	<b>200</b>
109	<b>Hoteles y moteles de clase</b>	<b>50</b>	<b>250</b>
110	<b>Imprenta pequeño</b>	<b>35</b>	<b>50</b>
111	<b>Imprenta general grande</b>	<b>50</b>	<b>75</b>
112	<b>Inmobiliarias</b>	<b>40</b>	<b>55</b>
113	<b>Instrumentos musicales pequeños</b>	<b>35</b>	<b>50</b>
114	<b>Instrumentos musicales mayoreo</b>	<b>15</b>	<b>25</b>
115	<b>Joyería y relojería pequeño</b>	<b>25</b>	<b>35</b>
116	<b>Joyería y relojería mayoreo y medio mayoreo</b>	<b>40</b>	<b>70</b>
117	<b>Juegos infantiles</b>	<b>20</b>	<b>35</b>
118	<b>Juguetería</b>	<b>20</b>	<b>32</b>
119	<b>Fábrica de jugos</b>	<b>60</b>	<b>100</b>
120	<b>Juguetería en pequeño</b>	<b>15</b>	<b>20</b>
121	<b>Juguetería mayoreo</b>	<b>32</b>	<b>47</b>
122	<b>Lavandería de ropa pequeño</b>	<b>15</b>	<b>30</b>
123	<b>Lavandería de ropa grande</b>	<b>30</b>	<b>55</b>
124	<b>Lavadora de carros</b>	<b>15</b>	<b>30</b>
125	<b>Leguminosas y especies</b>	<b>15</b>	<b>20</b>
126	<b>Librería pequeño</b>	<b>15</b>	<b>20</b>
127	<b>Librería mayoreo y medio mayoreo</b>	<b>20</b>	<b>35</b>
128	<b>Limpieza de muebles e inmuebles</b>	<b>15</b>	<b>20</b>
129	<b>Lonas</b>	<b>12</b>	<b>32</b>
130	<b>Lonchería</b>	<b>15</b>	<b>20</b>
131	<b>Lote de autos usados</b>	<b>60</b>	<b>200</b>
132	<b>Lotería y expendios de pronósticos</b>	<b>30</b>	<b>45</b>
133	<b>Línea de autobuses de pasajeros locales</b>	<b>50</b>	<b>500</b>
134	<b>Línea de autobuses de pasajeros nacionales</b>	<b>70</b>	<b>600</b>
135	<b>Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos</b>	<b>20</b>	<b>35</b>



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



## DIRECCION DE

## FINANZAS

	Marcos y molduras	15	20
	Mascotas	15	20
138	Material eléctrico pequeño	15	60
139	Material eléctrico mayoreo y medio mayoreo	40	100
140	Materiales para construcción en pequeño	35	242
141	Materiales para construcción mayoreo y medio mayoreo	60	329
142	Mensajería y paquetería local	15	30
143	Mercería pequeño	15	25
144	Mensajería y paquetería nacional e internacional	50	600
145	Mercería mayoreo y medio mayoreo.	45	80
146	Mobiliario para oficina	30	50
147	Mochilas y maletas	25	40
148	Motocicletas nuevas y refacciones	30	150
149	Mueblería pequeño	20	55
150	Mueblería mayoreo y medio mayoreo	50	80
151	Muebles equipos e instrumental medico	50	70
152	Oficinas de profesionales y consultoría	30	50
153	Óptica	50	85
154	Peletería y nevería	25	40
155	Panadería	20	60
156	Panuchería	15	25
157	Papelería	40	200
158	Pastelería y repostería	35	45
159	Talabartería	20	35
160	Peluquería y salones de bellezas y sala masajes	20	35
161	Perfumería	30	120
162	Periódicos y revistas	15	24
163	Pinturas y solventes	40	180
164	Pizzería	30	100
165	Pollería (aliñados)	20	35
166	Pollos vivos y gallinas (granja)	50	70
167	Productos de videos y materiales audiovisual	20	30
168	Productos naturistas	70	100



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



## DIRECCION DE

## FINANZAS

## Productos agropecuarios

	Purificadora de agua pequeña	40	142
171	Purificadora de agua distribuidoras	35	80
172	Radiadores taller	50	190
173	Radiadores ensamble pequeño	30	40
174	Radiadores ensamble industrial	35	50
175	Radiografías y análisis clínicos	40	174
176	Radiografías y análisis clínicos	30	160
177	Refaccionarias y accesorios para autos	35	200
178	Renovadora de calzado	15	25
179	Restaurant	50	175
180	Renta de equipo de audio y video	50	125
181	Salones p/fiestas y convenciones	30	150
182	Sastrería	15	40
183	Sistemas de seguridad	25	35
184	Sombrerería	15	20
185	Tabaquería	30	60
186	Transporte tracto camión o autobús	30	200
187	Taller hojalatería y pintura	20	35
188	Taller mecánico y eléctrico automotriz.	30	40
189	Taller industrial maquinaria Pesada	45	100
190	Tapicería	18	35
191	Taquería	30	60
192	Telas y similares (almacén pequeños.)	50	200
193	Telas y similares mayoreo y medio mayoreo	30	220
194	Teléfonos celulares y accesorios	50	75
195	Televisión por cable	40	250
196	Tiendas de accesorios fantasía y arreglos	40	142
197	Tiendas artesanías de decoración	17	32
198	Tiendas artesanías de importación	20	40
199	Tiendas departamental nacionales	30	610
200	Tiendas de manualidades	15	20
201	Tiendas de regalos y novedades	37	100
202	Tiendas de ropa (boutique)	30	130
203	Tiendas ropa mayoreo y medio mayoreo	50	250
204	Tiendas de artesanías	17	35



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



## DIRECCION DE

## FINANZAS

	Tiendas de artículos de belleza	15	32
	Tiendas de discos	15	20
206	Torería	25	40
207	Tortillería	35	50
208	Tortillería y frituras	40	55
209	Uniformes	25	37
210	Veterinaria	30	155
211	Video clubs	30	45
212	Video juegos	30	55
213	Vidriería y cristalería	20	150
214	Viveros	10	115
215	Vulcanizadora	17	30
216	Zapatería locales	50	70
217	Zapatería nacionales	30	180
218	Carga y descarga de vehículos pesado	30	800
219	Carga y descarga de vehículos ligeros	30	550
220	Prestación de Servicio de Coordinación de Salud	0.5	1
221	Recolección de Basura a casa de habitación	1	2
222	Recolección de basura a comerciantes	12	15



**ARTÍCULO 21.-** Cuando algún sujeto solicite para su establecimiento comercial, Industrial o de servicio al público su empadronamiento o su pago de licencia, anuencia o permiso, según las disposiciones del presente reglamento y su giro no se contemplen en el clasificador anterior, se tomará supletoriamente la que más se asemeje de acuerdo a su naturaleza o servicio, la anterior se elaboró tomando en cuenta el impacto vecinal y social y valorando en que las actividades atentan contra la tranquilidad, el bienestar y la seguridad de los habitantes del municipio.

**Del Pago:**

**ARTÍCULO 22.-** Para la aplicación del citado clasificador se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Identificar el rango en el clasificador en la que encuadre el establecimiento comercial, industrial o de servicio al público.
- II. El importe obtenido se multiplicará por las veces de la (U.M.A) que se señala.
- III. El resultado será el importe del derecho de cobro correspondiente.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS

Del Domicilio



**ARTÍCULO 23.-** Para los efectos fiscales de este Reglamento, se consideran domicilios de los sujetos pasivos y responsables solidarios, los siguientes:

I. Tratándose de personas físicas:

A) La casa en que habiten;

B) El lugar en que realicen actividades o tengan bienes que den lugar a obligaciones fiscales;

C) A falta de domicilio, en los términos indicados en los incisos anteriores, el lugar en que se encuentren.

II. Tratándose de personas Morales:

A) El lugar en que esté establecida la administración del negocio;

B) En caso de tener varios establecimientos, el lugar en que se encuentre el principal establecimiento;

C) El lugar en el que se hubiere realizado el hecho generador de la obligación fiscal.

III. Si se trata de sucursales o agencias de negociaciones extranjeras, el lugar donde se establezcan, pero si varias son filiales de una misma negociación, deberán señalar a una de ellas para que haga las veces de casa matriz, y de no hacerlo en un plazo de quince días a partir de la fecha en que presenten su aviso de iniciación de operaciones, será cualquiera de las sucursales; y

IV. Tratándose de personas físicas o personas morales, residentes fuera del Municipio que realicen actividades gravadas en éste, a través de representantes, se considerará como su domicilio el del representante.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, las autoridades municipales requerirán al sujeto obligado a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, se aplicaran las medidas correctivas.

**ARTÍCULO 24.-**La aplicación del cobro de derecho entre una mínima y otra máxima, debe realizarse en función de los siguientes criterios: número de trabajadores, capacidad contributiva del contribuyente, con la finalidad de tener una justipreciación concreta del caso particular del contribuyente, por lo que se deberá aportar todos los documentos idóneos y convincentes para tal fin.

**ARTÍCULO 25.-**También se determina que las cuotas establecidas en la tabla anterior, deben actualizarse conforme al ajuste que tenga y sea publicado en el Diario Oficial de la Federación. Las cantidades que se determinen y no se ajusten



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



en pesos enteros, deberá ajustarse dichas fracciones de la siguiente manera: las fracciones de .01 centavos hasta .50 centavos, se redondeará al peso inmediato anterior y cuando sea de .51 centavos hasta .99 centavos, se redondeará al peso inmediato siguiente.

**ARTICULO 26.**-En cuanto a la aplicación de la U.M.A., se debe tener para efectos del cálculo y para su actualización, conforme la primera oración del párrafo que antecede. Esta disposición, deberá aplicar en todos los casos previstos en el presente reglamento.

## CAPITULO VII

Del Pago, Beneficio, recargos y actualizaciones de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios

**ARTÍCULO 27.-** El pago del Derecho Municipal deberá hacer dentro de los treinta y un días del mes de Enero de cada año y en caso de que inicie actividades comerciales, industriales o de servicio al público en algún mes distinto de Enero del ejercicio de que se trate, la época de pago será contando un mes calendario de haber iniciado la actividad, con vigencia al 31 de Diciembre del año corriente, el contribuyente en caso de no cumplir su pago en tiempo y forma, dentro del plazo fijado, se ubicará en la hipótesis de mora y se generará la actualización y recargo, según lo estipulado en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y su correlativo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás normatividad legal aplicable.

**ARTÍCULO 28.-** Se obtendrán descuentos en las tarifas del tabulador, por realizar el pago en el primer mes de cada año, así como cuando el pago sea proporcional por efectuarlo en los casos en que la actividad se inicie posterior a esta fecha, esta disposición será tomando en cuenta los datos que arrojen su estado de posición financiera, a efecto de medir su capacidad de pago oportuno y la oficina recaudadora, realizará un dictamen para tal efecto.

**ARTÍCULO 29.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados en el presente reglamento, deberán pagar el total señalado en el clasificador más las actualizaciones y recargo.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



**ARTÍCULO 30.-** La actualización se hará con base al I.N.P.C. y el recargo por mora se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y el numeral 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco y en lo conducente, en las demás leyes correspondientes.

Por ampliación y/o cambio de giro de la Anuencia Municipal y/o Licencia de Funcionamiento, se pagará la diferencia que exista entre el valor de la original y la otorgada, con la que éste solicitando en ampliación o cambio de giro, siempre tomando el valor de la U.M.A., que rija en la fecha de la solicitud.

**ARTÍCULO 31.-** La actualización y recargo, aumentará cada mes, en caso de mora.

## CAPITULO VIII

De las licencias, anuencias, permisos, e inicios de operaciones.  
De las autorizaciones.

**ARTÍCULO 32.** Para que los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público inicien sus actividades, deberán solicitar su inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes ante el Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus actividades en el Municipio.

Los permisos y las cédulas de empadronamiento que otorgue el Ayuntamiento los comerciantes estarán sujetas a que por ningún motivo, medio o procedimiento legal o administrativo podrán ser transferibles ya que los derechos consignados en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Además de no crear ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

Cuando exista un traspaso, cambio de domicilio, nombre o razón social, así como suspensión de actividades temporal o definitiva, o modifique su actividad preponderante deberá darse el aviso correspondiente por escrito ante las autoridades citadas en el párrafo primero, como si se tratase de una negociación nueva, para que la autoridad municipal proceda a la actualización de la misma



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



Las anuencias otorgadas por el Ayuntamiento no serán objeto de venta, traspaso o cesión. Ya que los derechos consignados en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Los permisos otorgados en términos del presente Reglamento no crean ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 33.-** Los interesados en obtener licencia, anuencia o permiso para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, ampliación de giro o cambio de domicilio, deberán obtener y presentar debidamente requisitada la solicitud respectiva, con los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre, domicilio, teléfono, fotografía y nacionalidad del solicitante.

II.- Si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la secretaria de gobernación para dedicarse a esa actividad. Si se trata de persona moral, su representante legal o apoderado acompañara su testimonio o copia certificada del acta constitutiva y en su caso del acta notarial para acreditar su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente con fotografía

III.- La ubicación precisa y superficie del lugar donde pretende establecerse el giro mercantil, industrial o de servicios; anexando croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento con respecto a escuelas de educación básica, templos, centro de salud, hospitales y giros iguales al solicitado.

IV.- Tipo de giro y razón social o denominación del establecimiento

V.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato en el que se acredite el derecho al uso del mismo.

VI.- Dictamen de uso de suelo expedido, por la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y servicios Municipales.

VII.- La documentación a que se refiere este reglamento en su caso.

VIII.- Copia del Pago Predial

**ARTÍCULO 34.-** Las licencias, anuencias o permisos de funcionamientos otorgados por el Director de Finanzas o Tesorero Municipal, podrá en cualquier momento decretar su cancelación cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el titular tenga derecho a devolución de cantidad alguna, previo derecho de audiencia.

**ARTÍCULO 35.-** Las licencias, anuencias o permisos otorgados tienen carácter personal y serán intransferibles entre particulares. La enajenación de estos, realizadas mediante cualquier contrato traslativo de dominio o de arrendamiento, será motivo suficiente para su cancelación. La persona que aparezca como titular,



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



será responsable del pago de todos los créditos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento.

**ARTÍCULO 36.-** La licencia, anuencia o permiso de funcionamiento deberá revalidarse en el primer trimestre de cada año y para ese efecto los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- solicitud de la revalidación
- 2.- Fotocopia del pago de la anuencia vigente
- 3.- La solicitud deberá contener los siguientes datos:
  - a) Nombre y/o razón social y domicilio del establecimiento;
  - b) Nombre del Propietario y/o representante legal,
  - c) Domicilio del propietario y/o representante legal, señalando número oficial, nombre de la calle o avenida, colonia, código postal y entre qué calles se localiza, en caso de personas morales el domicilio en donde tiene su principal asiento de negocios,
  - d) Fecha en que se inició o iniciará operaciones,
  - e) Descripción de su actividad comercial.
- 4.- Para la apertura de negocios que expendan bebidas alcohólicas, ya sea cerrada o por copeo, deberá adjuntar el interesado un escrito de no inconveniente por parte del 75 % de los jefes de familia que radiquen en ambas aceras de la cuadra correspondientes al lugar donde se pretende establecer la negociación aludida, mismo al que deberá acompañar un croquis de localización vecinal para que el Ayuntamiento verifique que no se afecta una institución educativa alguna o se altere la tranquilidad de ese entorno familiar o social.
- 5.-Deberá contar con aviso a la autoridad sanitaria de acuerdo a la naturaleza del giro.
- 6.- Todo establecimiento comercial, industrial o de servicio que tenga para uso público: baños, regaderas, albercas, hoteles, moteles, casa de huéspedes, servicio de lubricación y lavado de vehículos, etc., deberán contar con el dictamen favorable de las Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico

**DIRECCION DE  
FINANZAS**

Servicios Municipales, La Dirección de Protección Civil y del Sistema Estatal de Agua y Saneamiento; así como cumplir los requisitos que indiquen las autoridades de salud pública respecto a la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas de higiene que deben observar.

7.- Los establecimientos de comercio, industria o de servicio al público, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte el medio ambiente y su entorno ecológico, deberán observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la Ley Estatal y Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 37.-** Los comerciantes, industriales o de servicio al público o dedicados a las ventas de bebidas alcohólicas en botella cerrada o en copeo, o aquellos que manejen o expendan productos volátiles, tóxicos, flaméales y explosivos que representen riesgos para la integridad personal, se consideren riesgosos para la salud o integridad de las personas, deberán observar estrictamente las medidas de seguridad e higiene que fijen las disposiciones legales de carácter federal, estatal y las especiales del Ayuntamiento, en las que para el caso:

1. El Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco a través de la Dirección de Protección Civil, Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y el departamento de Ejecución Fiscal Municipal realizará la inspección en las instalaciones y señalará las modificaciones necesarias y/o medidas
2. tendientes al cumplimiento de los dispositivos de seguridad a que están obligadas las personas sujetas a este reglamento, siendo por cuenta del propietario el costo de las modificaciones o implementación de medidas de higiene y seguridad.
3. El Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco tiene la facultad en cualquier tiempo, de verificar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de seguridad, mediante inspección, en la cual se constate el cumplimiento de las recomendaciones dadas en la revisión inicial.



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



**ARTÍCULO 38.-** Los sujetos obligados a este reglamento deberán proporcionar al Ayuntamiento, los datos e informes que se les requieran, mostrando la documentación procedente para la determinación correcta del giro empadronado y para verificar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

## CAPITULO IX

### De las atribuciones Competenciales.

**ARTICULO 39.-** La operación, ejecución y administración del funcionamiento del presente ordenamiento en establecimientos comerciales e industriales o de servicios en el Municipio, estará a cargo del titular de la Dirección de Finanzas quien a su vez se apoyará en la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y en el departamento de Ejecución Fiscal adscritas a esta dirección, así como en sus inspectores adscritos a la misma en términos del presente ordenamiento o en la autoridad o dependencia competente.

**ARTÍCULO 40.-** Son atribuciones del titular de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y del Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal Municipal las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de comercio, industria o de servicio al público para el Municipio de Tenosique, Tabasco, así como las disposiciones sobre cuestiones secundarias de derecho constitucional del gobernado, para dedicarse al comercio que le acomode siendo lícito, contenidas en el presente ordenamiento y aplicables tanto a las personas físicas o morales que se dediquen a la actividad comercial, industrial y de servicio en forma temporal o permanente dentro del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- II. Sustanciar y vigilar el cabal cumplimiento y ejecución de los acuerdos administrativos dictados por el Presidente Municipal a través de la Dirección de Finanzas Municipales en términos de las disposiciones y procedimientos administrativos previstos en el presente ordenamiento.
- III. Tramitar la autorización ante el Director de Finanzas Municipales, para la expedición de las órdenes de visita u oficios de comisión a cargo del personal adscrito a la misma.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico

**DIRECCION DE  
FINANZAS**

- IV.- Vigilar e Informar oportunamente al Presidente Municipal como al Director de Finanzas Municipales, tanto de las contingencias que se presenten, como del resultado de las actuaciones propias de sus funciones.
- V.-Proponer al Presidente Municipal como al Director de Finanzas Municipales, los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento del servicio público de comercio, industrias o de servicio.
- VI.-Colaborar con la formulación de un informe diario, mensual y anual de los montos, tarifas, multas, cuotas y sanciones generadas a cargo de cada padrón, como de la expedición de pases de pago a las cajas de ingresos.
- VII. Proponer el nombramiento, suspensión o remoción de su personal.
- VIII. Formular y proponer previo estudio con dictamen, al Presidente Municipal como al Director de Finanzas Municipales, los acuerdos para la solución de asuntos; como de programas para la atención del servicio público municipal de comercio.
- IX. Proponer con oportunidad al Presidente Municipal como al Director de Finanzas Municipales el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público de comercio así como propone las reformas que considere necesarias al presente ordenamiento.
- X. Vigilar y verificar que el manejo de alimentos y bebidas se haga en los lugares y formas adecuadas y que reúnan las condiciones higiénicas necesarias mediante los procedimientos establecidos dentro del presente ordenamiento.
- XI. Tener actualizados a los comerciantes, industriales o prestadores de Servicios por medio de padrones.
- XII. Mantener bajo inspecciones las actividades de los comerciantes, las industrias o servicio establecidos, con el objeto de que ajusten sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.
- XIII. Determinar las infracciones e imponer las sanciones tomando en cuenta la



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



gravedad, condición y reincidencia en su comisión por parte del infractor del presente reglamento.

XIV. Coordinar con el Director de Finanzas Municipal el cobro de las mismas.

Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes aplicables.

**ARTICULO 41.-** Son atribuciones del Inspector Municipal.

I.- Cumplir y ejecutar las instrucciones dictadas en términos de las disposiciones reglamentarias.

II.- Vigilar de manera permanente e interrumpida el cumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del presente ordenamiento en el Municipio de Tenosique, Tabasco.

III.- Ejecutar las instrucciones que para los diversos operativos se establezcan con el objeto de controlar y ordenar la actividad comercial, Industrial o de servicio.

IV.- Informar diariamente sobre los incidentes presentados durante el ejercicio de sus funciones y las medidas llevadas a cabo para su solventación inmediata.

**ARTÍCULO 42.-** Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección de Finanzas Municipal las violaciones a las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones aplicables. En la denuncia se deberá indicar lo siguiente:

I.-Nombre y domicilio del denunciado o en su caso datos para su ubicación.

II.-Relación de los hechos en los que basa su denuncia, indicando el bien, producto o servicio de que se trate; y

III. En su caso nombre y domicilio del denunciante.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



La denuncia podrá presentarse por escrito, de manera verbal, vía telefónica, electrónica o por cualquier otro medio.

## CAPÍTULO X

### De la industria

**ARTÍCULO 43.-** Para establecer una industria, los interesados deberán presentar solicitud escrita, dirigida al Presidente Municipal, con copia a la Dirección de Fomento Económico, Director de Finanzas, a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y al Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, con los siguientes requisitos y documentos:

1. Acta constitutiva en caso de personas morales o acta de nacimiento en caso de personas físicas,
2. Registro Federal de Contribuyentes y alta de Hacienda.
3. Acreditar que cuenta con instalaciones para evitar ruido, humo y desechos.
4. Aprobación de la Secretaría de Salubridad y la Secretaría de planeación y licencias o de la dependencia competente en lo relativo al uso de suelo.
5. Horario de labores proyectado y en su caso, la modificación requerida.
6. Anuencia del 75% de los jefes de familia en que radiquen en ambas a cercas donde se pretenda ubicar el negocio.
7. Dictamen favorable del Sistema de Agua y Saneamiento Estatal, y la dependencia encargada de los estudios de impacto ambiental.

## CAPÍTULO XI

### De las visitas de inspección

**ARTÍCULO 44.-**La Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y el departamento de Ejecución Fiscal Municipal con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, practicará la vigilancia y verificación



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías, o en los en que se presten servicios, incluyendo aquellos en tránsito.

Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, se actuará de oficio conforme a lo dispuesto en este reglamento, y la Ley de Hacienda Municipal.

**ARTICULO 45.**-La Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y el departamento de Ejecución Fiscal Municipal verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreo, o por cualquier otro medio el cumplimiento de este ordenamiento. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los comerciantes, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

Las personas físicas y morales con actividades empresariales están obligados a proporcionar al personal acreditado en un término no mayor de seis días la información o documentación necesaria que les sea requerida para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para sustanciar los procedimientos a que se refiere este ordenamiento, excepto cuando se demuestre que la información requerida sea de estricto uso interno o no tenga relación con el procedimiento de que se trate. Dicho Plazo podrá ser ampliado por una sola vez.

**ARTÍCULO 46.**- Los inspectores encargados de llevar a cabo la visita de inspección, previa identificación y exhibición del oficio de comisión u orden de visita levantarán un acta circunstanciada por cuadruplicado en formas foliadas, expresando además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los datos del nombramiento que los faculta para practicar la diligencia, así como el nombre y cargo de la persona que los atendió y documento con el que acreditan tal carácter, asentando en el acta las observaciones de la visita, concediéndole el uso de la voz al inspeccionado para expresarlo que a su derecho convenga, dándole la oportunidad de nombrar dos testigos de su parte, apercibiéndole que de no hacer uso de tal derecho serán nombrados por los inspectores; al final, firmarán los que intervinieron en la diligencia, haciendo constar que el inspeccionado firmó o no la diligencia y el motivo

que tuvo para él, dejando una copia de la diligencia en poder del inspeccionado, quien firmará de recibido y a quien se le concederá el término de cinco días para que exhiba sus documentos que desvirtúen los hechos consignados en el acta, así



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



como para que manifieste lo que a su derecho convenga, dicha visita estará habilitada desde las 8:00 horas a las 18:00 horas, para la práctica de la diligencia en términos del Art. 16 del Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 47.-** Si durante el procedimiento de verificación se detecta afectación o condiciones que puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de ciudadanos, se aplicarán, en su caso, las medidas precautorias que correspondan, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva. Lo anterior, sin perjuicio del levantamiento de un acta circunstanciada en los términos del artículo 43 del presente reglamento, asentando al momento de la diligencia los hechos u omisiones que visiblemente constituyan infracción, así como los fundamentos que infringe.

**ARTÍCULO 48.-** La Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y el departamento de Ejecución Fiscal Municipal previo acuerdo con la dirección de finanzas podrá ordenar el aseguramiento de bienes o productos que se comercialicen fuera del establecimiento comercial cuando no cumplan con las disposiciones aplicables, y lo hará del conocimiento de las autoridades competentes a fin de que adopten las medidas que procedan.

## CAPÍTULO XII

### De las prohibiciones, infracciones y sanciones

**ARTÍCULO 49.-** Son infracciones de los comerciantes, de los industriales y de servicio al público:

- a) No dar aviso de alta o tramitar su licencia de funcionamiento, para los que venden o enajenen bebidas alcohólicas.
- b) No tener en lugar visible su cédula de empadronamiento.
- c) No dar aviso oportuno al Ayuntamiento de los traspasos, cambios de propietario.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico

**DIRECCION DE  
FINANZAS**

d) Razón Social, de domicilio, del giro, o no presentarlo en las formas aprobadas por el Ayuntamiento.



- e) No tomar las medidas de seguridad que fije el Ayuntamiento, en el caso de manejo de productos volátiles, explosivos, inflamables o que representen riesgo para la integridad física de las personas.
- f) No cumplir con los requisitos que indiquen las autoridades sanitarias.
- g) No pagar oportunamente los Aprovechamiento objetos del presente ordenamiento.
- h) No cumplir con las medidas de higiene que hubiese señalado el Ayuntamiento.
- i) No cumplir con el calendario y/o horario señalado por el Ayuntamiento.
- j) No sujetarse a la ruta autorizada, permanecer en un lugar semifijo o realizar su actividad sin el permiso correspondiente.
- k) No proporcionar al Ayuntamiento los datos o la documentación requerida y
- l) Realizar sus actividades en contravención a las disposiciones del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 50.**-Es obligación de los jefes de manzana, agentes municipales o supervisores y en general de todo funcionario y autoridad municipal, el comunicar en forma escrita y de manera inmediata al Presidente Municipal, cualquier infracción al presente reglamento, enviándole copia del mismo al Director de Finanzas y a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y la de Ejecución Fiscal Municipal, a fin de que este último ordene la inspección y tome las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO 51.**-Las infracciones al presente reglamento, motivarán el levantamiento de un acta circunstanciada en los términos del artículo 46 del presente reglamento, asentando al momento de la diligencia los hechos u omisiones que visiblemente



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



constituyan infracción, así como los fundamentos que infringe, concediéndole un plazo de tres días (que comenzarán a contar a partir del día siguiente de la notificación del levantamiento de la diligencia), para que subsane sus faltas o acuda mediante escrito dirigido al Presidente Municipal con copia al director de finanzas y la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y al departamento de Ejecución Fiscal Municipal, a expresar sus defensas y exhibir la documentación que le sea requerida y que acredite su legal funcionamiento.

**ARTÍCULO 52.-**El acta circunstanciada levantada por la probable infracción, así como el escrito que contenga la información o defensa del infractor, en su caso, será turnado al Director de Finanzas, a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y al departamento de Ejecución Fiscal Municipal, a efecto de que determinen la existencia o inexistencia de la infracción y en su caso, la sanción aplicable. Para el caso de que se imponga sanción tomará en consideración las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción y la reincidencia del infractor; determinando además el número de U.M.A aplicables, de acuerdo al Artículo 47 y 48 de la ley de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 53.-** Para el caso de infracción al presente reglamento, serán aplicables las siguientes sanciones:

- a) Amonestación,
- b) Multa administrativa, que se impondrá de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a la capacidad económica del infractor y será de 5 a 1000 U.M.A., vigente, el pago de la multa no exime al infractor del pago oportuno de la anuencia en proceso o su revalidación.
- c) Retiro del lugar,
- d) Decomiso
- e) Clausura temporal o
- f) Clausura y cancelación definitiva.

**ARTÍCULO 54.-**Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción que hubiere sido impuesta, para los efectos de este reglamento se considera reincidente al infractor que incurra en una falta que haya sido sancionada con anterioridad.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



**ARTÍCULO 55.-**Contra cualquier sanción impuesta en la aplicación de este reglamento, procede el recurso de reconsideración, que se interpondrá por escrito en el término de Tres días hábiles ante la Dirección de Finanzas Municipal del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, anexando el interesado las pruebas que estime pertinentes Así como debiendo cumplir con los estipulado en el Artículo 49, 50 Fracción I, II, III, IV, V y demás relacionados con el procedimiento señalados en la Ley de Hacienda Municipal.

La presentación del recurso tiene como efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentra, hasta que se dicte resolución en el mismo.

No se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente.

Contra la resolución que recaiga al recurso de revocación procede el juicio contencioso ante el Tribunal.

**ARTÍCULO 56.-**Las sanciones previstas en este reglamento, serán aplicadas sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal en que con motivo de los mismos hechos de que se trata hubieren concurrido el o los infractores.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-**Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente ordenamiento.

**SEGUNDO.-**Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto de manera conjunta por el Presidente Municipal y el Director de Finanzas Municipal.

**TERCERO.-** Este reglamento entrará en vigor de forma inmediata al día siguiente a su publicación en la tabla de aviso del Palacio Municipal, independientemente de llevar a cabo la publicación correspondiente en el periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-**Se concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir del siguiente día de la entrada en vigor del presente Reglamento, para que los ciudadanos a que se refiere el mismo se registren ante la autoridad municipal correspondiente y funcionen conforme al giro que corresponden.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE FINANZAS



QUINTO.-Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEXTO.-Publíquese y Difúndase para su debido conocimiento y observancia.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO

  
MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNANDEZ JIMENEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

  
L.C.P. URBINO MISAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ  
SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

  
LIC. YULISSA GUADALUPE AES MOSQUEDA  
TERCERA REGIDORA

  
C. ARMANDO DIAZ LARA  
CUARTA REGIDORA

  
LIC. AMALIA MONTEJO OCHOA  
QUINTO REGIDOR



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



DIRECCION DE  
FINANZAS



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN II, EL ARTICULO 54 FRACCION III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS 31 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNANDEZ JIMENEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
TRIENIO 2024-2027



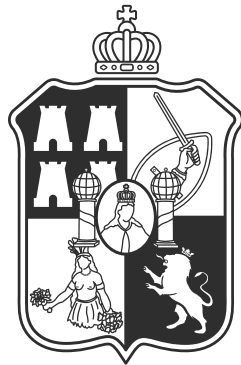
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
TRIENIO 2024-2027

  
M.C. ERNESTO CASTILLO DOMINGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Calle 21s/n col. Centro C.P. 86900  
Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, Mexico



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: GvzNVctlk6HNQw66LzAHF06Dmc4pqu0RlaOLkXaQtd3riP8v6p4dvQdE24QxsElfUzYGPllWOLpdYwQQu+kXluZb/s7XLMvkbZDaqyLHgNW4qtn8AcDSVb91uyoM3Vsc9yeHW/EAEf+B1JxzBoVDSegpRXN1+gcri srl/fBLGIWAjcy4wTK/Dik0rb/O0ZAH6bBDGlteQTJL/A7K8PFSn3c39xf0yuBfc+hdUs9lx9x8pYP+hd3L5MR9AKeZlr34MbS8Ht6IEkYWEsisVNXi919Cr0gmcx/5eVLUrsnZdrAYV2kAbS/NXPcxVXWWiseu65Kzend2xVwAahyCjoZAcw==